

CONSTANCIA SECRETARIAL. julio 06 del 2023 a Despacho de la señora Juez solicitud el retiro de demanda. Sírvase proveer

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, seis (06) de julio del dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 2023-00221-00
AUTO: 871

Solicita el apoderado de la parte demandante dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** formulado por **BANCOLOMBIA S.A**, a través de apoderado, en contra de **LUIS FELIPE PALACIO AGUIRRE Y LUISA FERNANDA RIOS**, el retiro de la demanda.

El artículo 92 del CGP establece: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados”* ... en el caso a estudio se tiene que la parte demandada no ha sido notificadadel auto que admitió la demanda, por lo anterior se accede al RETIRO a la demanda solicitada por la parte demandante.

No se ordena la devolución de anexos, toda vez que el expediente es virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaría - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ba8df78a28c8908528c6831c280bb1eca84865df7be030dab5015ef870936f8**

Documento generado en 06/07/2023 03:53:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>